REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 03 JUL 2020.
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-00690-00

Encontrándose el presente asunto al Despacho para proveer como en derecho corresponda, es menester emitir pronunciamiento respecto de memoriales y solicitudes arrimadas al plenario en los siguientes términos:

1.- Se pone en conocimiento a las partes la comunicación de la Cámara de Comercio de Bogotá (fl. 35), para lo que estimen pertinente.

2.- El despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls. 36 y 37), toda vez que la allegada es confusa. Deberá realizarla nuevamente, elaborando un cuadro donde se indique capital, intereses de mora, tasa mensual aplicada y fechas, sumado a ello, si el demandado realizó algún abono respectivo, debe cumplirse lo establecido en el artículo 1653 del Código de Civil.

3.- En cuanto a la petición de oficiar a las entidades bancarias visible a folio 38, se niega porque el interesado no acreditó solicitar esa información, en virtud de lo previsto en el numeral 10° del artículo 78 del C.G.P.

4.- En atención al escrito obrante a folio 40 y previo a decidir lo correspondiente, se requiere a la parte demandante para allegue el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, con la anotación de embargo del establecimiento de comercio denominado DOTACIONES SANTIMAR.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 Hoy 06 JUL 2020 a las 08:00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA